

Tu quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO. 76y77

El Sr. Don Joachin de Morquera, y Figueroa, Abogado de las Reales Audiencias de Santa Fe, y Liria, Heñ. y Viceroy Gral. del Gov. de esta ciudad, en quien reside la Gobernancia, por ausencia del Sr. Gov. y Comm. Gral. de estas Provincias &c

Hago saber a todos los vecinos moradores, Estrangeros, y habitantes en esta ciudad de Popayan, como en el dia de mañana que se contaran veinte del Corriente, celebra Nra. Sra. madre la Virgen al Glorioso Sr. Sebastian Matia, proprio del Nacim. de Nro. actual Monarca el señor Sr. Carlos Tercero (que Dios que) No respondiendo a la Realdad de un Yata llo, el que en su obsequio concurriran con demostraciones de Jubilo, para que eno se verifique mando que al roque de las oraciones de oy dia, todos Gralm. y en excepcion pongan luces encendidas en los balcones, ventanas, o Puertas de sus Respetivas habitaciones que miran a la Plaza mayor, y Calle publicas, y q. en el referido dia de mañana, concurriran a la Iglesia mayor a la Misa que en ella se ha de celebrar, y Te Deum, que ha de cantarse en accion de gracias. Para que asi lo cumplan, y no me tendan ignorancia se publicara el presente a virantia militar en las partes acostumbradas. Dado en Popayan en diez y nueve de Otenebre de mill setecientos setenta y seis años.

D. Joachin de Morquera  
y Figueroa

Lo da a L. de los Sr. Heñ. y Viceroy

Joachin Vanch. de la Cruz  
Com. de V. M. y Heñ.

1776

In dho. dia. se acordó se promulgó como  
señalando en las guarniciones  
de la plaza. de dos fees  
Eguinaz  
Cancha

Pop. y En. Do de 1776.

Haviendose extrañado, la falta de el Cum-  
plim.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> devia haverse dado, al Vando an-  
tecedente, que para que llegase á la co-  
mún noticia, se publicó en la forma  
ordinaria, cuyo disimulo no puede dexar  
de ser reprehensible, faltando á la so-  
lemnidad de el presente dia, en que deve  
mostrarse la pia afeccion, y amor al  
Sobexano, como propios efectos de la  
lealdad de los Vasallos, que deve distingui-  
da, y principalmente, mostrarse, por  
los Cuerpos visibles de la Republica, en  
quienes reside su representacion; se ha-  
ria saber á los S.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> componen el de  
el Yll.<sup>e</sup> Cavildo, de q.<sup>o</sup> solo hubo tres sujetos  
con el Proc.<sup>o</sup> Gnal, lo q.<sup>o</sup> prescribe en estos  
casos la asistencia, como en las demas  
concurxencias de Tabla, cuya falta es gene-  
ralm.<sup>te</sup> notada, quando devia servir de exem-  
plo, para atraheer al resto de el Vecin-  
dario, haciendose igual prevencion al  
Cuerpo de Milicias, sin q.<sup>o</sup> la falta de su  
observancia oblique involuntariam.<sup>te</sup> al

Gov. a poner en exercicio, las facultades  
que corresponden, a satisfacer tan pressi-  
sa obligacion.

D. Joachin de Enrriquez  
y Figueroa



Joachin Sanch. de la Cruz  
C. de S. M. y de Ind.

Yo el go. pongo p. 2. 11. 3. notificado los Senor. de  
Mre. Cav. q. lo fueron D. fran. del Campo y Larrondo  
D. or. perpetuo, y Mre. ordind. de primera nomina. D. fran.  
Rodrig. Razo. y Mre. Prov. D. Gen. fran. de Torres -  
D. or. y Subten. de miliz. D. fran. Angulo y D.  
Lorenzo Oliver Razo. y D. An. Eduardo Castre  
Non frct. executos y D. or. perpetuo expusieron  
a sup. de Mre. prov. no se daban p. notificado  
fueza del Ayuntamiento. y q. 10. que asu se veni-  
ficase y exponer lo que correjo. Suplicas  
al D. or. y Mre. Prov. D. or. de las. del Ayun-  
tam. tomandose congregar y conbozar de  
que doy fe

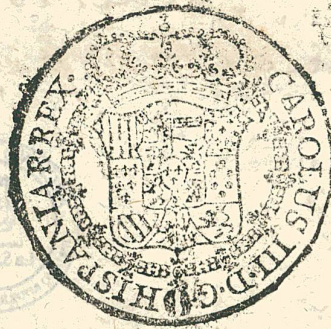
Sanch. de la Cruz

Asi mismo pongo p. 2. 11. 3. no haberse notificado  
al Cap. D. or. de los Armas de Abolida y al the-  
se. de Cap. D. or. de las. D. or. de las. D. or. de las.  
quedo fe

Sanch. de la Cruz



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

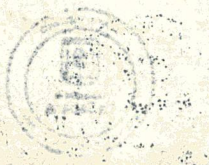
76y77

Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.

Exmo. S.<sup>to</sup> - Muy S.<sup>to</sup> mio: conociendo quanto importa al mejor  
 R.<sup>o</sup> servicio, q.<sup>o</sup> S. M. se alle informado, de los procedim.<sup>tos</sup> mexi-  
 tos, y circunstancias, de los Jueces, he creido conveni.<sup>te</sup> ma-  
 nifestar a V. E. con sinceridad el concepto q.<sup>o</sup> formo, del  
 D. D. Joachin de Mosquera, y Figueroa Ten.<sup>te</sup> de Gov.<sup>o</sup> y Audita-  
 dor de Guerra, de esta Plaza, y de su Provincia = Es natural  
 de la Ciud.<sup>d</sup> de Pop.<sup>n</sup> y por linea Paterna, y Materna desen-  
 diente de las primeras Familias alli establecidas, desde el  
 tiempo de la Conquista = Despues de haver concluido en  
 el Colegio Mayor del Rosario de Santafe sus Estudios  
 y graduadose de Doctor, en ambos D.<sup>tos</sup>, desempeñado con  
 aplauso, la Regencia, y propiedad de varias Cathedras  
 y Recebido de Abogado, de aquella R.<sup>o</sup> Aud.<sup>a</sup> fue el primer  
 Ten.<sup>te</sup> de Gov.<sup>o</sup> Auditor de Guerra de esta de la referida  
 Ciud.<sup>d</sup> de Popayan su Patria; cuyo Empleo sirvio a los  
 principios, por nombram.<sup>to</sup> del Virrey, y luego con  
 R.<sup>o</sup> aprobacion desde Nov.<sup>o</sup> de 74. hasta q.<sup>o</sup> en el año de  
 77. se le promovio al q.<sup>o</sup> en el dia optiene = Sin embargo de la di-  
 ficultad que cuesta a los Jueces desempeñar sus Encar-  
 gos, en el País nativo, por los estorvos q.<sup>o</sup> acada por lo  
 preservan sus nequaxios en laes, me consta por  
 docum.<sup>tos</sup> authenticos, q.<sup>o</sup> he visto, q.<sup>o</sup> en todo el tiempo  
 que Mosquera exercio en Popayan sus funciones, no  
 hubo contra su conducta, queja fundada, antes bien  
 se aprobaron, y confirmaron por los Tribunales  
 Superiores respectivos sus providencias. Lo q.<sup>o</sup> advierto p.<sup>a</sup>  
 desvanecer la impresion, que pueda haver causado, su  
 translacion, y uno de los motivos en q.<sup>o</sup> se fundo. = En  
 los tres años de exercio en su actual destino, ha acre-  
 ditado el Dho D. D. Joachin de Mosquera, su literatu-  
 ra, su aplicacion, de interes, y zelo por el R.<sup>o</sup> serv.<sup>o</sup> Cmo  
 me consta de propria experiencia, tanto por los



videncias q<sup>o</sup> ha dictado, en los asuntos de R.<sup>l</sup> Hacienda, cuyo desp.<sup>o</sup> ha estado á su cargo, quanto en los demas negocios de Justicia, Guerra, y politica, que han pasado, y pasan en su Juzgado, ó con su intervencion. Le he tratado con frecuencia en este tiempo tumultuoso, y he allado en sus dictámenes, y procedimientos, un fino legal, y una declarada propension, á promover los Ramos del R.<sup>l</sup> Erario, y á sostener las instrucciones, y Reglam.<sup>tos</sup> del Visitador Gen.<sup>l</sup> pensequido, que me han echo conocer, q.<sup>o</sup> Dho. Prosequera, es de aquellos Ministros, q.<sup>o</sup> prefieren, á todo respeto, el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo q.<sup>o</sup> creo tenerla de informar á V. M. por mano de V. E. del particular, y distinguido merito de este á quien tengo por acreedor á el premio que la R.<sup>l</sup> munificencia se digne dispensarle, en una de las Plazas Fogadas de las Audiencias de America, y cuyo destino, me parece proporcionado á sus servicios, y circunstancias = D.<sup>o</sup> que á V. E. m.<sup>o</sup> a.º Como deved. Cartaq.<sup>a</sup> de Yndias do. de Dic.<sup>e</sup> de 1784. Como Señor R.<sup>l</sup> de V. E. su mas ar.<sup>to</sup> seg.<sup>o</sup> Señ.<sup>ca</sup> Juan Gutierrez de Pinexes = Como Sr. D. Josef de Galbes.



21  
Por la Carta de V. J. de 29 de Junio ultimo quedo impuesto  
de la oferta que hare V. J. al Rey nro Señor de mil pesos  
para los gastos de la presente Guerra, cuya cantidad Recí-  
birán los ministros de nra Hacienda quando V. J. tenga  
á bien entregarla. Y Reservando hacer presente á S. M. esta  
donacion para los efectos que correspondan en su Soberana  
munificencia, doy á V. J. desde luego en su nro nombre  
las debidas gracias por la apreciable demostracion que  
há hecho de su lealtad y Patriotismo, y de su zelo por  
la justa causa que há abrazado S. M. Dios que  
á V. J. m. a. Santafe 4 de Julio de 1793.

Jpts de J. J. J. J.  
B

Gr. D. Joaquin de Mosquera y Figueroa



... la carta de T. a ...  
... de la Cruz que ...  
... para los ...  
... bien ...  
... a bien ...  
... comen ...  
... ...  
... ...  
... ...  
... ...









J. Toachim Mosquera  
Oydon de Santiago

N. 2.

Exmo Senor.



Ofrece por buena  
 mil pero, para los Los escandalosos desordenes de la  
 guerra a la pres.<sup>ta</sup> Francia, la impiedad, y espixion  
 guerra, y concurria  
 en lo sucesivo con de Anarchia & que se gloria, y con-  
 quanto alcanca  
 para ~~la guerra~~ la que intenta contaminar, con el  
 vengencias a la  
 misma. mas desenfrenado Fanatismo to-  
 da la Europa; y ultimamente el  
 horrible atentado, cometido por  
 la llamada Asamblea Nacional  
 en la Persona de su legitimo So-  
 berano Luis XVI, han Negado a  
 inflammar los animos hasta los An-  
 gulos mas temotos de la America.  
 Estos motivos, y demas que se relacio-  
 nan, en la R.<sup>ta</sup> Cedula expedida en  
 consecuencia del Real Decreto de 23,  
 de Marzo ultimo, que se ha recebi-  
 do ayex en esta R.<sup>ta</sup> Aud.<sup>a</sup> califican  
 que la guerra que se ha declarado



en Madrid el 27. del mismo, con-  
tra dha Nación, es no solo Ja-  
mas justa, sino Ja mas necessa-  
ria de quantas ~~precisa~~ <sup>haya</sup> ~~base~~ no-  
ticia en las Nystorias. Decan-  
do por estas circunstancias hazer  
à S. M. una sincera protesta de  
mi Amor, y de mis sentimien-  
tos, Ofusco ~~por~~ ~~hacer~~ la canti-  
dad de mil pesos, para los gastos  
de ella, suplicando à V. E. se sir-  
va hazerlo presente al Rey in-  
clinando el R. A. animo para su  
acceptacion. ~~Y espero~~ <sup>concurra</sup>  
en lo sucesivo, <sup>con quanto alcance</sup> para las mis-  
mas necesidades, las mas intere-  
santes, al honor <sup>del Reyno general,</sup> de la Corona,  
y à la misma Religion.

Dios Dñe la importante vida de  
d. fern. de alba y su mayor prosperidad.  
V. E. Horn. a. y. Santa Fe, y Junio 19. de 1793.

Exmo Señor

Exmo Señor D. n.  
Pedro de Acuña


Joachin de Troquera  
y Figueroa







Haviendo hecho pres.<sup>te</sup> al Rey la Carta  
 de vna. de 19 de Junio ultimo en q.<sup>e</sup> ofrece  
 p.<sup>a</sup> los gastos de la Guerra mil p.<sup>a</sup> f. y sur-  
 tir con quanto pueda en los subservios; se ha  
 dignado S. M. admirar esta generosa de-  
 mostracion, y mandado le di a vna. la C.  
 correspond.<sup>te</sup> gracias, como lo executo; pre-  
 viniendo q.<sup>e</sup> otra Cantidad la exhiba  
 en las Casas de ca. capital, en las of. 14.<sup>as</sup>  
 tienen o. n. de recibir todos los demeritos  
 que se hagan a S. M. en las actuales  
 circumst.<sup>as</sup> De N. o. n. lo avise a vna. p.<sup>a</sup>  
 su intelig.<sup>a</sup> y cumplimiento en la pre. q.<sup>e</sup>  
 le toca. Dios que a vna. m. a. S. v. con-  
 zo 15 de Oct. de 1793.

El Duque de la Albufera  


D.  
 J. D. Mag. Mosquera.

fa  
 S. fe.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

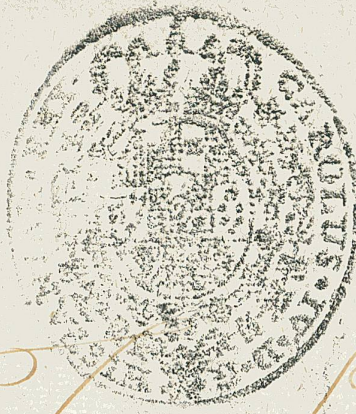
*[Handwritten signature or name.]*

*[Handwritten text at the bottom left corner.]*

*[Handwritten text at the bottom right corner.]*



En quarto.



SELLO QVARTO , VN Q.AAR  
TILLO , ANOS DE MIL SETE  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO,

Jn Joaquin Lopez de Jimena Contrador  
Muro de Exercicio, y Real Stauenda de las Casas Ma-  
trices de esta Capital, y Comisarios de Guerra por S. M. C. B.

Una  
cop. 15

Certifico que en el Libro Pl. Comun del pro-  
pósito año de mil seiscientos Noventa y Trece  
ala foja trecientas veintey dos, se halla una Partida  
que dice así: En la Ciudad de la fe in Dios  
de Julio de mil seiscientos noventa y tres  
nos haenon cargo de Mil pesos en Plata Cor-  
re que Entrego el Sr. Jn Andres de Otero, a nombre  
del Señor Jn Joaquin de Morquera, por via  
de donacion que hace a su Mage para lo  
gastos de la presente Guerra contra la Nacion  
Francesa. Asi parece del citado Libro y foja  
una fee trece de en demil seiscientos Nov y quatro

Jn Joaquin Lopez de Jimena





1841  
10/12

John G. ...  
D.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,  
Y NOVENTA Y CINCO.

Don Joaquin Lopez de Jimena, Contralor  
Minro de Exorcio, y Pl Hacienda de las Casas  
Marries de esta Capital, y Comisario de Guerra por S. M.

Certifico, q en el Libro Pl Comun del proximo  
pasado año de mil seiscientos Noventa y tres  
ala fopa Trecientas veintey dos se halla una  
Partida que dice así = En la Ciudad de Santa fe  
en diez de Julio de mil seiscientos Noventa y tres  
nos hacemos Cargo de mil Pesos en Plata Corri  
que Enredo el Sr Dn Andres de Otero, a rae  
del señor Oydor Dn Joaquin de Morqueta  
por via de Donacion que hace a su Mag para  
los gastos de la presente Guerra contra la Nation  
Francesa, No firmamos = Martin de Urdaneta  
Joaquin de Jimena = A si parece del citado  
Libro y fopa: Santa fe trece de Enero de mil  
seiscientos Noventa y quatro años

ola  
art 11.

ral

Jn  
Joaquin de Jimena

CS



TO THE  
SECRETARY OF THE  
NAVY  
WASHINGTON

*Wm. B. Wood*

*1862*

Exmo. Sr.



Dirijo a V. E. el adjunto Memorial de D.º Joaquin  
 Mosquera y Figueroa oidor de esta R.ª Audiencia en solicitud  
 a que S. M. se digne conferirle Plaza de Regente en alguna  
 de las Audiencias de estos Dominios, o de oidor en la Corte  
 de Mexico con los docum.<sup>tos</sup> que acompaña y califican sus buenos  
 servicios en el espacio de veinte años; para que se sirva V. E.  
 darle el curso que correspondiera.

Este Ministro ha servido a mis inmediatas órdenes  
 en todo el tiempo de mi mando, y en esta circunstancia  
 como la particular de haberse permitido consultar su  
 dictamen en los asuntos de R.ª Hacienda en que me pare-  
 ciere conveniente hacerlo me han proporcionado el mayor,  
 y mas seguro conocim.<sup>to</sup> de su desempeño, y de su integridad  
 no menor que de su incansante Aplicacion al trabajo y de  
 su Amor al servicio del Rey.

Por lo mismo devo ratificar ahora el concepto

que de antemano tenia formado de este Ministro, y  
manifesté en mi oficio reservado de 19 de septiembre de  
81, n.º 17 dirigido á via reservada en contestacion á  
la R.ª orden de 21 de Mayo del mismo año, añadiendo,  
que igual concepto ha merecido á todos los Jefes á cuyas  
Órdenes ha servido, y q.º así lo han informado á S. M.  
en 20 de Diciembre de 81 el Virador Gen.º de este Rey-  
no D.º Juan Fran.º Gutierrez de Piñeres; en 12 de Agosto  
de 80 el Governador de Cartagena, y Virrey D.º Juan  
Pimentel; y en 22, y 24 de Diciembre de 85, el R.º Ar-  
zobispo Virrey, y el Governador de la referida Plaza D.º  
Jose de Carrion y Andrade todos en los terminos mas  
expresivos como lo acreditan las Copias que acompaño  
de sus respectivos Informes, en los quales y en la expe-  
riencia que me ante he fundado el mio persuadido  
de que este Ministro es acreedor á las dignaciones de S. M.  
y de que en qualquiera Audiencia de America serán  
muy utiles su talento, y su experiencia como lo

han sido en este Reyno, en donde ha sabido sacrificarse a la justicia, y al mejor servicio del Rey sus conexiones de paisanage, y parentesco como lo asegure en mi citado oficio renovado, y lo repito ahora en honor a la verdad.

W  
Nuestro S. que a V. E. m. a. S. S. Santafee 19 de Abril de 1794. = Exmo S. = Josef de Ezpeleta.

Se remitió a la fam. con N. L. om. en 8 de Ago. de 94. para que se tuviera presente el merito merecido, y se publicó, y mandó asi en la fam. p. acuerdo de 13. del mismo Agosto

W  
Exmo S. Dn. Eugenio Laguno.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*



*[Faint handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location. The text is mostly illegible.]*





El hacerm<sup>e</sup> V. S. presente en oficio de 29 de  
 Julio último de los servicios hechos en el Ducapnia  
 to a S. M. I. acreditandome con particulares  
 Reales cédulas, me pide V. S. manifiesto a V.  
 S. M. mi concepto sobre su exactitud en el  
 cumplimiento de las obligaciones de su No.  
 ministerio, á fin de que se facilite á V. S.  
 su colocación en la Real Audiencia, qu-  
 ando S. M. lo graduare junto

Lo haré con mucha compla-  
 cencia mía en prueba de lo muy satisfecho q.  
 me halló en su celo, integridad y acierto, no  
 solo en el desempeño de las obligaciones de  
 su Plaza, sino en las particulares comiso-  
 nes que he confiado á la exactitud y pru-  
 dencia de V. S., y tambien por que dicho pro-  
 porcionalmente en quanto penda de mi arbitrio  
 las satisfacciones y alivios de que le  
 considero acreedor. lo que manifiesto á V. S.  
 en contestacion para su gobierno, debol-  
 viendole q. lo f. suyo que le combengare



los documentos que me Remitieron.  
Dios que así m.  
a. Sevilla 3 de Mayo de 1797  
Franciforte

Marques y Virrey de "Branciforte"

P. D. Joaquín  
de Mosquera

N. 457.

Como Sr. D. N. de Urquena y Figueroa fue promovido de Oydor de la R. Aud. del Reyno de S. Fe, a Alcalde del Crimen de la N. U. de Mexico, por los meritos y buenos servicios que contrajo en aquel Empleo.

El Virrey Sr. D. Juan de Urbina y Cifuentes.

Informando el particular modo con que se le dio el cargo de Oydor de S. Fe, de Mexico de la R. Aud. de Mexico, y recomendando eficazmente sus servicios y el regular ascenso de Oydor de la misma.

Comintieron en el celo y actividad con que sin faltar a la asistencia diaria de la R. Aud. de S. Fe, desempeñó con acierto varias Comisiones que confió el Virrey Sr. D. Jose de Espelca, aun literaturas, entre ellas la delicada Obra Numera de inquietud y sedicion ocurrida en dho Reyno el año de 1794: El despacho de la Auditoria general del mismo Virreynato por espacio de mas de seis años, executandolo en las horas extraordinarias de su descanso, sin que por este encargo hubiere solicitudes gratificaz, ni ayuda de costa alguna, manifestando su desinterés con haber cedido a las Partes todos los dros. que devieron haberle satisfecho de honorarios: y finalmente con motivo de la ultima Guerra con los Franceses fue el primero que acreditó su amor al Obexano, ofreciendo donativo gracioso p. las urgencias de la Corona, antes que S. M. se hubiese dignado mandar admitir estas generosas ofertas.

Con notoriam constante y publico este servicio contratado por Urquena por espacio de mas de 23 años, de que satisfecho To, y de su pureza, talento y literaturas, he puesto al cargo de este benemerito Ministro varias Comisiones



delicadas y de Nueva, en cuyo desempeño ha dado  
mueras pruebas de su Instrucción, Serinterey y cons-  
tante celo.

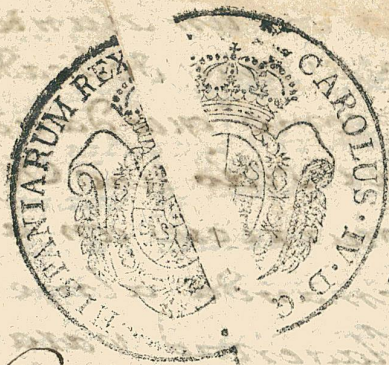
Por estas circunstancias se ha hecho digno  
de mi aprecio y concepto, juzgandose acreedor a las  
gracias con q. Nro. Augusto soberano premia y  
distingue a sus fieles Serindos.

Para que así se Verifique lo suplico a V. E.  
se sirva instruir de todo a S. M. inclinandose su R.  
animos, como Nro. a V. E. especialmente, para que  
se dignes conceder a Margarita el Regular ascenso  
de grado de la propia Aud. de Mexico, respecto a  
lo de ver promovido a otra fuera del Reyno se le  
originarian graves atrasos en el transporte de su  
crecida familia, pues a mas de q. en la promo-  
cion Nro. se desea uno de los benignos Rangos de la  
R. Munificencia, conseguiré To la satisfaccion  
de haver contribuido al punto premio del distin-  
guido merito y Servicio del Interesado.

Dios N. Guarara Aij. 30 de D.

Como V. Eugenio  
de Laguna





N.º 4



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Muy Reservado = Por secreta Denuncia que he tenido el día diez del corriente y posteriores noticias que he ido adquiriendo en los sucesivos para verificarla, he llegado a entender que algunos mal contentos del Gobierno Español intentan formar una conjuración en esta Ciudad de Orihuela contra Europeos = Este execrable designio no ha quedado contenido solo en los terminos de unas conversaciones accidentales sino que con el pressu intenco de tratar del con la conveniente reserva que lo ponga a cubierto de toda sospecha, han tomado casa alquilada en Calle solitaria, se ha habilitado de Mesa, y sillones para tener sus juntas como efectivamente han tenido algunas discutiendo en ellas a saber el competente numero de conjurados, y acopiar armas blancas y de fuego bazar los medios de sorprender las guardias, apoderarse de las Carceles del Real Palacio y ultimamente de la misma Capital, con las demas especies cruciales que contiene el apuntamiento de noticias que he ido tomando del mismo denunciante, y hice presente hoy a los Señores Ministros que tube a bien congregar para

en su modo de pensar en un asunto  
que por su naturaleza es muy delicado  
en todos sus aspectos, como que davia  
V.S. empujado por haber sido uno de  
ellos, y a que sino se ocurriese con la  
posible brevedad que demanda alme  
por servicio de su Magestad para  
contar y asistir en su País una  
Semilla tan perjudicial con que los  
mal intencionados intentan seducir  
a los incautos, podria llegar a termi  
nar en las consecuencias que rede  
jan considerar, aunque por ahora  
segun parece no presenta cosa que  
deba dar cuidado. Conformando  
me con el modo de pensar de la Suma  
que ha sido tambien el mio. he Resuelto que  
desde luego se proteja ala prision de estos  
delinquentes sorprendiendolos si fuere  
posible en el acto mismo de hallarse con  
gregados en la casa destinada para te  
ner sus Sumas, tomandoles los papeles  
y practicando todo lo demas conducente  
a purificar los hechos denunciados.  
Para que asi se verifique confiero a V.S. la  
mayor amplitud comision con la facultad expre  
sa contra sujetos que gozen del fuero  
Militar o sean de qualquiera, caracter  
dignidad o condicion, y que puestas en esta  
do las diligencias con toda la brevedad y se  
lo que demanda la delicadeza del asunto  
me las pase V.S. para tomar la providen  
cia que convenga con sus Resultas pudi  
endo encomendar V.S. ala Persona que  
fuere de su confianza, las de embargo de  
bienes y otras de esta calidad para que pue  
da executarse todo con la mejor expedicion  
sin la necesidad de demoraxlas por la de  
atender aun tiempo a diversos objetos.  
Dios Guarde a V.S. muchos años Mexico y  
Octubre veinte y seis de mil setecientos no  
venta y nueve = Atmzo = Señor Don Joachun

de Mosquera



Copia legal de que Certifico, y tambien lo hago segun en cumplimiento de esta orden, y despues de haber tomado el Señor Comisionado D. Joachin de Mosquera y Figueroa todas las noticias que tubo por convenientes, procedio el dia nueve de Noviembre siguiente siendo las ocho de la noche a verificar la aprehension de los Delinquentes ceciciosos de que habla y logro efectivamente aprehenderlos en la misma Casa en que habian tenido sus Turnos, para poner en execucion sus designios; y en el mismo acto en que se habian congregado para este fin, verificandose tambien la aprehension de las Armas que tenian como aparece de los Autos que el mismo Señor Comisionado Remitio a dicho Señor Excmo. D. Miguel Jose de Tlaxima quien contesto al Vexado Señor Comisionado con el Oficio del tenor siguiente que me ha manifestado para el efecto y he devuelto.

Me examinado por mi mismo el Expediente que me dirigió V.S. ayer con oficio de la misma fecha compuesto de dos piezas, y relativo a la conspiracion que tenian proyectada algunos mal contentos del Gobierno Español, y al reconocer en todas sus actuaciones la exactitud actividad y acierto con que ha corren por dicho V.S. a mi concedo y confianza, no puedo menos de manifestarle que estoy muy satisfecho y complacido del cabal desempeño de V.S. en este grave asunto = Dios Guarde a V.S. muchos años Mexico a trece de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve = Atama = Señor Don Joachin de Mosquera y Figueroa.

Todo lo qual esta constante en el citado segundo Oficio que tengo devuelto y en el Cuaderno primero de los Autos formados por el mismo



En quartillo.

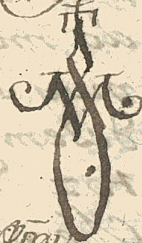
SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Senor juez Comisionado y se hallan pendientes en esta Real Sala del Crimen, y giran por el Oficio de Camara mas antiguo de ella el que doy fe y a que me remito y a donde de mandato verbal de dicho Senor Comisionado doy la presente en Mexico a seis de Agosto del mil ochocientos uno.

Rafael Luzeo

Dama fe: que don Rafael Luzeo de quien va firmado el antecedente testimonio, es Escrivano de su Mage. y Jefe de Camara de uno de los Oficios de la Real Sala del Crimen de C. E. fiel, legal y de confianza, y a su Emefama auto y demas que legaliza se ven ha dado y da entera fe y credito Juridico y extra judicialmente. En virtud de lo qual ponemos la presente sellada con el de misa del Colegio de Mexico. en trece de Enero del año del mil ochocientos dos.



Prospeccion. Don Lavalle

Don José Monreal

Don Manuel Moya  
A la Real





Exmo Señor

A tiempo de hallarme entendiendo en la comision que se me confió en la N. Ciudad de Santa Fe en el pasado año de noventa y quatro con motivo de los rumores de inquietud y sedicion que son notorios y acaecieron en aquella Capital, me vi estrecham. comprometido como V. E. comprendera p. la copia de informe que acompaño, y en este particular vivo á favor de mi procedimiento el Exmo Señor Conde de Eyoleta. En aquel conflicto me consideré mas estrecham. obligado á preiudicia de todo y cumplir con las que devo al Rey como Paralelo y Ministros suyos.

En consecuencia de aquel informe y de las acusaciones formadas por mi que á compaño Vno Señor Exmo y en consideracion á mis anteriores servicios se vivió su Magestad á consulta del coneso de la Camara de 28 de



Encero del siguiente de 95, nombrarme en  
la Plaza de Alcalde del Crimen que me hallo  
sirviendo en esta M.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> habiendome digna-  
do calificar su Mag.<sup>d</sup> en su M.<sup>a</sup> Decreto que  
le habia servido con notorio amor de intexer  
é inteligencia en la expresada Aud.<sup>a</sup> de San-  
ta Fe, como aparece del R.<sup>o</sup> Titulo que tam-  
bien incluyo, cuyas expresiones como es sabido  
no son de evampilla ni comunes á los de-  
mas de su clase.

En mi actual destino he procurado en  
quanto ha estado de mi parte, no demere-  
cer este soberano concepto de su Mag.<sup>d</sup> que  
tanto me honra, y sé no podria llegar  
á merecer aun quando le hubiere hecho  
servicios mas importantes. He aspirado  
á llenar en él con una constante aplicaci-  
on las obligaciones que le son anexas. Inspi-  
ré en él Tribunal, he imté muchas veces  
que se promoviera la formacion de una se-  
gunda Sala, en que se despachase cierta cla-  
se de negocios, que embaraban tanto la uni-  
ca que habia, para la expedicion del infini-  
to numero de causas que se detenian en gra-  
ve perjuicio de los Puros en las Carceles del  
Distro de la M.<sup>a</sup> Sala que son muchas, co-  
mo efectivamente se promovió en el Su-  
perior Gobierno que accedió á ella de confor-  
midad con lo expuesto por los tres Señores

acceder á esta mi reverente suplica i  
la hallare justa. acompañando los docum<sup>tos</sup>

numerados del 1.<sup>o</sup>  
a 3 y mandando  
se me devuelban  
por la Secretaría  
los q.<sup>e</sup> no lo eran  
por no considerarlo  
necesario. Dios que.

Dios que a N.E. m. a. Mexico y  
Marzo 12 de 1803.

et mas de los docum<sup>tos</sup>. que se citan en sumo  
rio la contestacion del S. Excmo. Sr. D. Juan de  
informaria de mis servicios. y la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>  
del S. Excmo. al S. Excmo. por no haberse me  
dado Plaza de Oydor.

Excmo Señor D. José  
de Yrujoigaray



Handwritten text at the top of the page, including a date "1803" and other illegible words.

Second block of handwritten text, appearing as a list or series of entries.

Vertical column of handwritten text on the right side of the page.

Third block of handwritten text, continuing the list or entries.

Vertical column of handwritten text on the right side of the page.

Fourth block of handwritten text, continuing the list or entries.

Vertical column of handwritten text on the right side of the page.

Fifth block of handwritten text, continuing the list or entries.

Vertical column of handwritten text on the right side of the page.

Sixth block of handwritten text, continuing the list or entries.

Vertical column of handwritten text on the right side of the page.





Señor = Con esta fecha manifiesto a V. M.  
 en union del Presidente, Gobernador y Capitan General  
 interino, coronel D. Juan de Casas, la triste consti-  
 tucion en que se halla esta ciudad con respecto ala  
 dependencia de la metropoli, que debia ser tan debida  
 y justa. Y me ha parecido de mi precisa y necesaria  
 obligacion, repetir con esta ocasion separadamente  
 como corresponde à V. M. segun lo tengo hecho antes,  
 que es de indispensable necesidad para ver si se puede  
 salvar estas provincias del inmediato naufragio que  
 las amenaza, que con quanta brevedad sea posible  
 y quepa en la actual situacion de las cosas de la  
 España, se digne V. M. embiar un Gobernador  
 dotado de la firmeza y prudencia necesarias y  
 acreditado en el exercicio de las armas para que  
 venga à mandar, y si llegare à tiempo preserve  
 esta preciosa parte de los dominios de V. M., de la  
 separacion de la real corona à que se aspira, no  
 omitiendo exponer con la verdad q. e acostumbrada  
 y en obsequio de la justicia, que el Gobernador



ha manifestado y manifiesta el mayor celo,  
pero que sus fuerzas son enteramente insuficientes  
para un tiempo el mas difícil y funesto que  
se puede presentar.

Dios que L. C. R. P. de V. M.  
los muchos años que la cristiandad y estos reinos  
necesitan. Caracas y Noviembre 21 de 1808. S.  
D. Joaquin de Itorquera y Figueroa.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely Latin or an early modern European language. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*



Con fecha de ayer me dice V. S. que habiendo entendido la Regencia del Reyno que por la Secretaria del despacho de Hacienda con fecha de 8 de Octubre, 11 y 18 de noviembre ultimos, se comunicaron Ordenes al Tesorero General para que pudiese mensualmente quatro mil <sup>8</sup> de vellon en poder del Secretario del despacho de Estado: que a este se le previno que entregase aquella cantidad ala persona que al efecto presentase carta mia, y que se ha calizado con esta formalidad y bajo recibo de entrega a D.<sup>n</sup> Juan Bautista Azos en cada uno de los cinco meses proximos anteriores; se ha servido S. A. mandar que ala mayor brevedad posible manifieste y o quien es el mencionado D.<sup>n</sup> Juan Bautista Azos, y con que objeto se le suministraba la expresada cantidad, y que de orden de S. A. me lo comunica V. S. para su mas pronto y exacto cumplimiento.

Debo pues, manifestar a V. S. que solo tengo entendido que D.<sup>n</sup> Juan Bautista Azos es vecino de esta Ciudad y que en virtud de la Autoridad y facultades de la Regencia constitucional para tomar, como todo Gobierno legitimamente establecido aquellas medidas que estime correspondientes al desempeño de sus grandes obligaciones; Dispuso con este objeto que por la tesoreria General se pusiesen en la Secretaria de Estado los quatro mil <sup>8</sup> mensuales que se mencionan, con la expresion de ser para gastos secretos y se hizo tambien con otras cantidades de superior consideracion que han corrido vasa la misma calidad. Y si sobre todas y cada una de ellas sobrevinieren motivos bastantes para que dudandose de la Rectitud de intenciones de los Regentes, se les exija la responsabilidad estarian prontos a satisfacer sobre ello en tiempo oportuno y ala autoridad a que exclusivamente compete segun las disposiciones expedidas en esta razon.

Dios que a V. S. m. a. Cadiz 4 de Abril de 1813 = Joaquin de Morquera y Jigueroa = Señor D.<sup>n</sup> Juan Alvarez Guerra =



Con fecha de ayer me dice V.S. que en cumplimiento de la Resolución de las Cortes acordada con presencia de mi contestacion de 4 del corriente a cerca de la asignacion de los quatro mil rs. mensuales hecha por la anterior Regencia en 8 de Octubre próximo pasado, y que pervivia de mano del Secretario del despacho de estado y en virtud de Carta credencial mia d.<sup>o</sup> Juan Bautista de Azos; se ha servido la actual mandar que ala mayor brevedad conteste categoricamente sobre el objeto en que se incluia este gasto secreto.

En su cumplimiento debo manifestar: que viendo y doliendo intimamente la pasada Regencia, que en lugar de la justa libertad de imprenta sancionada por la constitucion politica de la monarquia, propasandose de los justos limites a que devia ceñirse, se habia subrogado en su lugar una licencia que se hacia generalmente sentir con que se corrompia la opinion publica, se ofendia al gouerno y Autoridades agrauiaba indevidamente a muchos sujetos sin consideracion a su caracter y prouidad imputandoles o calumniosamente o sin la devida aueriguacion hechos que no habrian cometido: que proadiendose con cierta especie de confederacion a combatir, como se advertia de sus escritos con las armas de la mofa, del desprecio, y del ridiculo, quanto concernia ala Religion, sin haber respetado en ella lo mas sagrado, para imprimir con estas artes en el animo de los demas, los mismos sentimientos, las mismas maximas, y hasta infundibles, si pudieran, el rubor de manifestar que seguian la Religion de sus mayores; cuyos procedimientos obligaron a que S. M. las Cortes generales y extraordinarias hubieran manifestado ala misma Regencia en 18 de Abril del año pasado con motivo del impreso que refiere esta Orden soberana, el sentimiento y amargura que havia producido a S. M. la publicacion de el, previniendo que en resultando comprobados devidamente los insultos que pudiera padecer la Religion por este escrito, procediesen con la brevedad que correspondia a reparar sus males con todo el vigor que prescribian las leyes dando cuenta de todo

entonces se les daba  
esta matam<sup>to</sup>



a S. M. para su tranquilidad y sosiego sobre cuyo particular nada tubo que hacer de nuevo la Regencia, pues estimulada justamente del mismo celo, tenia expedidas anteriormente en los dias 16 y 17 del mismo sus eficaces providencias para que la Junta de censura procediese inmediatamente a calificar este papel, encargandola que dedicara a este objeto el mayor numero de horas posible, y preferiendolo a qualquiera otro asunto: que aquellos hechos producian en todos los verdaderos españoles que aman su Religion, su Patria y su Rey, aquellos sentimientos que se dejan considerar, en virtud de los quales insinuaban y manifestaban muchos a los Regentes, que el gobierno devia tener un periodico, como lo havian hecho los que le havian precedido, para contrarietar en el, todo lo que fuese digno de ello y sostener el respeto y subordinacion que se le debe a las Autoridades: que los Regentes concavian esto, y para ponerlo en obra trabajaron muchos meses como pueden decirlo algunos Secretarios del despacho con quienes se trato de este asunto aunque nunca pudo llevarse a efecto por circunstancias que son bien de sentir creiendo muchas personas como se traslucia de sus insinuaciones, que el no plantificarse el periodico dimanaba de no considerar los Regentes este asunto por dela entidad en que ellos le estimaban: que en esta situacion de cosas y despues de diversos acontecimientos que seria dificil recordar de pronto, se presento espontaneamente el periodico titulado el Procurador General de la Nacion y del Rey, y persuadiendose que en el se desempeñarian los objetos que quedan indicados, decaendo no perder la oportunidad que antes no havia podido proporcionarse creyo la Regencia auxiliarlo con la cantidad expresada para que asi quedase asegurada por algun tiempo su duracion: que despues de haber pasado el tener oficio para que por la tesoreria general se subministrara la cantidad expresada por no haberlo hecho en virtud de los dos anteriores, fue la unica vez que accidentalmente supe haberse entregado la primera mesada sin que desde aquella

fecha se hubiera buuelto a ablar en la Regencia del asunto ni tratadose jamas de particular alguno para que se pudiese en dicho periodico, pues no dudó nunca que significaria en todo el progreso de el, la opinion en los principales puntos de nuestra constitucion, que son la Religion, la integridad de la monarquia, la fidelidad a nuestro amado monarca Fernando 7.<sup>o</sup>, la subordinacion al Gobierno y Autoridades con los demas puntos que pueden comprehenderse de el, sin que la Regencia jamas haia llegado a entender que se hubiese desviado de estos principios. Sin embargo de lo qual si en algunas cosas se pudieren notar imperfecciones contra lo que permite la libertad de imprenta, solo debe considerarse responsable el que sea culpado en ello y no la Regencia cuyas intenciones en esto como en quanto ha obrado han sido las mas inocentes y las mas sanas como resultaria de la indagacion que se practicara sobre cuantas especies se han esparido con una intencion poco sana, y por que los Regentes dexarvan con la mayor tranquilidad a guisar en el testimonio de su conciencia. Es quanto debo manifestar a V. S. para que S. A. se suba a tratarlo a la Soberana noticia de S. M.

Dios que a V. S. m. s. a. Cadix 11 de Abril de 1813 =  
Joaquin de Mosquera y Figueroa = Señor D.<sup>n</sup> Juan Alvarez  
Guerra =



Como Señor

Haora que sean  
 las tres de la tarde  
 de en que he veni-  
 do a mi posada  
 de la del Cap. Gen.  
 de entender en la  
 Comision para  
 que he sido nom-  
 brado por S. G.  
 con otros Ministros



tuos, me he hab-  
 lado con el adju-  
 to anonimo, ba-  
 jo la cubierta q.  
 tambien acom-  
 panyo. Y cumpli-  
 endo con el pre-  
 cepto de las leyes  
 que ablan de ca-  
 sos de esta natu-  
 raleza; Lo comu-

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



rico a V. E. a fin  
de que se sirva  
trasladarlo a la  
B. noticia de S. M.  
sean las q. fueren  
las noticias de qui  
en lo haya crecido.  
Dios Sea a V. E. M.

a. Mad. Oct. 6.º de 1814

Exmo Señor

Exmo Sr. Pedro Macana

Joachim de Mosquera  
y Figueroa



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Mañana que son las tres de la tarde en que he venido a mi posada de la del Cap.<sup>n</sup> Ferr.<sup>l</sup> de entender en la Comisión p.<sup>a</sup> que he sido nombrado por S. M. con otros Ministros, me he hallado con el adjunto anónimo bajo la Cubierta que acompaño. Y cumpliendo con el precepto de las leyes que ablan de casos de esta naturaleza, lo comunico à V. E. à fin de q.<sup>e</sup> se sirva trasladarlo à

Pr<sup>a</sup> noticia de S. M. sean las  
que fueron las interenciones  
de quien lo haya escrito.

D<sup>a</sup> En a Y. C. m. d. M. d.

Ciudad de Oax.<sup>a</sup> a 1814

Como S. D. Pedro Macanas.



En En En  
Guerra

En En  
En En  
En En  
En En  
En En  
En En









Recibi de la Secretaría de Estado y del Despacho  
 el Cuaderno forrado en tafete relativo a las  
 ocurrencias de Caracas en el pasado año de 1808,  
 con el otro Cuadernito para imprimir en Lon-  
 dres perteneciente a las mismas, ~~Y~~ otros va-  
 rios papeles que en estos días pasados dirigí  
 al Ex.<sup>mo</sup> Sr. D. Pedro Cevallos para facilitar con  
 la vista de ellos la solicitud que tengo en  
 promovida <sup>de Estado</sup> por la misma Secretaría. Madrid  
 19 de Octubre de 1815.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or reference]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Imperator*



quos que a ve m. d. d. m. d. d. Agosto 46  
30 de 1797

Exmo Señor

El Marques de Branciforte

